



DECRETO N° 1137
NEUQUÉN, 06 NOV 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8260 -S-2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el visto, el presidente de la "Simple Asociación Deportiva, Cultural y Social El Potrero", C.U.I.T N° 30-71836321-3, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de indumentaria y elementos deportivos para llevar adelante diariamente el desarrollo de distintas disciplinas deportivas;

Que la mencionada asociación civil es una institución sin fines de lucro que actualmente desarrolla las prácticas deportivas de fútbol y hockey, entre otras, para niñas y niños desde los 5 a los 18 años de edad, del Barrio Cuenca XV de la ciudad de Neuquén, cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 388/2023 y posee vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las presentes actuaciones;

Que el objeto de la institución citada consiste en promover, fomentar y desarrollar la práctica deportiva de fútbol, hockey, vóley, básquet, entre otros, formar deportistas y entrenadores tanto en lo deportivo como en lo profesional para alcanzar los objetivos propuestos, fomentar las actividades culturales, generando un espacio para la práctica y aprendizaje de la danza, la música y las artes plásticas y contener mediante acciones de colaboración solidaria a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que se han adjuntado a las actuaciones, presupuestos estimados para la adquisición de indumentaria y elementos deportivos para la implementación de las distintas disciplinas deportivas, que representa el gasto al cual se destinará el aporte económico no reintegrable solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;



"30 aniversario de la reforma constitucional de la República Argentina y de la enmienda de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

1137-24

Que con el otorgamiento del aporte económico no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la acción de la referida "Simple Asociación Deportiva, Cultural y Social El Potrero", teniendo en cuenta la función deportiva y social que la misma brinda;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29°) establece que: *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación."*;

Que asimismo la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ... 22°) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas"*;

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que: *"(...) Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)"*;

Que oportunamente intervino el Secretario de Vinculación Estratégica, expresando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000);

Que resulta de suma importancia crear las condiciones necesarias para llevar a cabo la propuesta y generar un espacio de valoración, de incentivo y de disfrute de las infancias junto a sus familias, no sólo fomentando la cultura del deporte en nuestra ciudad capital, sino también promoviendo y desarrollando la actividad deportiva;

Que mediante Pase N° 1005/24 tomó intervención la Dirección General de Presupuestaria, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio 2024, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: "Conducción Superior", Imputación: "7-D-1-1-0-1", Partida Principal: "Transferencias", para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de la Simple Asociación Deportiva, Cultural y Social Potrero, por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), habiéndose procedido a la carga preventiva: PR 6444- AA 147532;

Que a través de Dictamen N° 25/2024 la Dirección

1137-24

General de Asuntos Legales de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 840/2024;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1125/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la "Simple Asociación Deportiva, Cultural y Social ----- El Potrero", C.U.I.T N° 30-71836321-3, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000)**, destinado a solventar parte de los gastos que demandará la adquisición de indumentaria y elementos deportivos para el desarrollo diario de las distintas disciplinas deportivas por parte de la mencionada entidad, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ----- se atenderá con cargo en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad "Conducción Superior", Imputación 7-D-1-1-0-1, Partida Principal "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Vinculación Estratégica y el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SERENELLI
HURTADO